



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 228 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 11 AGO 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 11 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 80°, numeral 80.3, establece que son docentes Contratados los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, con Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública; asimismo, se aprueba los Criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración; así como, las Características de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública y las Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 84, establece que la Universidad está facultada a contratar docentes, y son aquellos que prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el contrato respectivo y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo. La contratación se realiza previo concurso público de méritos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso a la Docencia, asimismo señala que para ser Docente Contratado se requiere poseer el Título Profesional y Grado de Maestro o Doctor exigido para la correspondiente plaza, y no estar incurso en los impedimentos y/o incompatibilidades que señala el Estatuto, la Ley n° 29988 y su Reglamento y demás leyes correspondientes, también señala que el docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías de docente ordinario, toda vez que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el reglamento respectivo.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 191-2020-UNTRM/CU, de fecha 10 de junio del 2020, en su Artículo Sexto, se designa la comisión encargada de conducir el Proceso del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2020 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Cuarta Convocatoria; quedando integrada por los siguientes profesionales: Titulares: Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón – Presidente, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Dr. Carlos Alberto Hinojosa Salazar – Miembros y Accesitario: Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata;





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 228 -2020-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 0234-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 11 de agosto del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2020 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Cuarta Convocatoria, que consta de XII Capítulos, 47 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, 05 Anexos y 04 Formatos, en 31 folios;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de agosto del 2020, aprobó el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2020 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Cuarta Convocatoria, cuerpo normativo que consta de XII Capítulos, 47 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, 05 Anexos y 04 Formatos, en 31 folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2020 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Cuarta Convocatoria, cuerpo normativo que consta de XII Capítulos, 47 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, 05 Anexos y 04 Formatos y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en 36 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Recursos Humanos, la publicación del proceso en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC'S) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polisarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DR. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS
PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2020
DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN
BASE AL DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF
CUARTA CONVOCATORIA**



Agosto 2020



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA
CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2020 PARA PREGRADO EN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF
CUARTA CONVOCATORIA**

CAPÍTULO I

FINALIDAD

- Artículo 1.-** El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la Contratación de Personal Docente 2020 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF; de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.
- Artículo 2.-** La admisión como docente contratado permitirá el incremento de la masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la Universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice aportes eficaces al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

- Artículo 3.-** El presente Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2020 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:
- Constitución Política del Perú;
 - Ley N° 30220, Ley Universitaria;
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
 - Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
 - Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;
 - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa;
 - Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;
 - Decreto Supremo N° 418-2017-EF. Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.





UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por **Ley**, la Ley Universitaria N° 30220; por **Estatuto**, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por **Universidad**, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM); y por **Concurso**, el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2020 para Pregrado en la UNTRM en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- Artículo 5.-** La admisión como docente contratado se realiza por concurso público de méritos, según las plazas contempladas en el Anexo 01.
- Artículo 6.-** La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.
- Artículo 7.-** Las plazas en Concurso Público de Méritos para Docente Contratado son:
- DC A1: Docente contratado con grado académico de Doctor, a Tiempo Completo por 40 horas semanales.
 - DC B1: Docente contratado con grado académico de Maestro, a Tiempo Completo por 40 horas semanales.
 - DC B2: Docente contratado con grado académico de Maestro, a Tiempo Parcial por 20 horas semanales.
- Artículo 8.-** El Concurso para la contratación de docentes se regirá por los siguientes principios:
- Publicidad:** para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
 - Celeridad:** mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
 - Legalidad:** principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
 - Eficacia y Eficiencia:** para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
 - Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
 - Igualdad:** para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.



CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

- Artículo 9.-** El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades ejercerán la potestad de organización del Concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole al Vicerrectorado Académico o Decanato o Dirección de Departamento Académico o Dirección de Escuela Profesional:
- Definir las características de la plaza o plazas a convocar.
 - Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en el Reglamento del Concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

Artículo 10.- Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad, página web institucional y Portal del Servicio Nacional del Empleo; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.

Artículo 11.- El Reglamento del presente Concurso precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria del Concurso por ningún motivo serán variadas; salvo los errores materiales, según Ley.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 12.- Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante al Concurso, los siguientes:

- Gozar de buena salud física y mental.
- No tener amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa.
- No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
- Presentar curriculum vitae debidamente documentado, de acuerdo al Artículo 17 y 32, y Anexo 02 del presente Reglamento.

Artículo 13.- Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2020, los siguientes:

- Poseer título profesional y grado académico de Maestro o Doctor, según la plaza. Los títulos de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, son equivalentes a un grado académico de Maestro.
- Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.
- Cumplir con los demás requisitos que señala el presente Reglamento y las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIONES

Artículo 14.- En los plazos establecidos en el presente Reglamento del Concurso indicados en la convocatoria, los postulantes deberán remitir al correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria.general@untrm.edu.pe) una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en el presente Reglamento del Concurso. Seguidamente, Secretaría General procederá a guardar en una carpeta digital denominada "Concurso Contrato Docentes Cuarta Convocatoria" los archivos 1 y 2 especificados en el Artículo 17 del presente Reglamento. Secretaría General remitirá al postulante una constancia de la recepción del expediente, especificando la fecha y hora de su inscripción. Todo expediente que no se presente de acuerdo al Reglamento, no será admitido por la Comisión Evaluadora.

Artículo 15.- Vencido el plazo de inscripción al Concurso, no se aceptarán nuevas solicitudes de inscripción; y en esa fecha, el Secretario General levantará y suscribirá un Acta de Cierre de Inscripción con la relación de postulantes inscritos, y la publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.

Artículo 16.- La inscripción al Concurso se realizará en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada y suscrita el Acta de Cierre de Inscripción.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

Artículo 17.- Para ser admitido como postulante al Concurso es imprescindible presentar el expediente conformado de la siguiente manera, **con los documentos escaneados:**

- A. FOLDER O ESPIRALADO 01 Archivo denominado con su apellido paterno "Apellido 1"**
- Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM, según Formato N° 01;
 - Comprobante de pago original o voucher del Banco de la Nación (Cuenta N° 0261 – 022419) del pago realizado por concepto de Derecho de Evaluación en el Concurso por el monto de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles);
 - DNI. Para extranjeros, el carné de extranjería o pasaporte;
 - Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, de acuerdo a los requisitos de la plaza a la que postula, expedidos por Universidad Peruana. Para graduados en Universidad extranjera, el grado deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Están exceptuados de presentar el Grado Académico de Bachiller, los profesionales que sustenten con documento que la Universidad donde estudió el pregrado, no otorga dicho grado;
 - Título Profesional expedido por Universidad Peruana. Para titulados en Universidad extranjera el Título o Diploma deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros, es equivalente al Título Profesional: Diploma de Bachelor of Arts (B.A.) o Bachelor of Science (B.S.) o Bachelor Degree (B.D.) o Grado Universitario (G.U.) o Diplôme Universitaire de Technologie (D.U.T.–Diploma Universitario de Tecnología) o Diplôme D'études Universitaires Scientifiques et Techniques (DEUST–Diploma de Estudios Universitarios Científicos y Técnicos) o Licence Professionnelle (LP–Diplomatura Profesional) o Lehramt o Magister o Staatsexamen 1 & 2 o Diplom o Diplomingenieur o Bacharel em Ciências (B.C) o Bacharel em Artes (B.A.) o Bacharel em Ciências e Tecnologia (BCT);
 - Certificado de buena salud física y mental, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada, según Formato N° 02;
 - Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada, según Formato N° 02;
 - Declaración Jurada de no tener amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa, según Formato N° 02;
 - Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada, según Formato N° 02;
 - Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM, según Formato N° 02;
 - Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la





UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

- administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública.
D.S. Nro. 052-98-PCM, según Formato N° 02;
- I. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad legal ni laboral según Formato N° 03; o carta de compromiso de renuncia o solicitud de licencia en la institución donde labora, en caso de ganar una plaza en el Concurso.
 - m. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la que concursa, según Formato N° 04.

B. FOLDER O ANILLADO 02 Archivo denominado con su apellido paterno "Apellido 2"

- a. Currículo Vitae descriptivo y documentado con el escaneado del documento correspondiente, debidamente firmadas y foliadas en todas sus hojas (incluidos anexos), resaltando su nombre y apellidos y fechas en contratos y resoluciones, ordenado y con separadores de secciones según el Artículo 32 y Anexo 2 (Tabla de Evaluación Curricular) del presente Reglamento del Concurso, bajo sanción de descalificación por incumplimiento. Abstenerse de presentar documentos no solicitados o redundantes sobre una actividad, esto será causal de descalificación.
- b. Un (01) ejemplar del sílabo, redactado en base a la sumilla, de cada uno de los cursos de la plaza a la que postula en el presente Concurso, con su respectivo esquema de aprendizaje o plan de clase;

De la presentación del curriculum vitae u hoja de vida documentada:

- La información consignada en el currículo vitae u hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNTRM.
- El currículo vitae u hoja de vida será documentado con el escaneado del documento correspondiente, debidamente firmado y foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenada con separadores, bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento. Asimismo, la documentación antes señalada, deberá tener relación directa con los requisitos contenidos en el perfil de la plaza.
- Los Archivos denominados con su apellido paterno "Apellido 1" y "Apellido 2", deben tener la siguiente carátula:

Señores:

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Atención: Secretaría General

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACION DE
PERSONAL DOCENTE 2020 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE
AL DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF-CUARTA CONVOCATORIA**

Nombre Completo del postulante:

Nombre de la Escuela Profesional o Facultad a la que postula:

N° de Plaza a la que postula:

Contrato Docente con Maestría ()

Contrato Docente con Doctorado ()





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

Artículo 18.- Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo; los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;
- b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos contractuales con la UNTRM, o tuvieran tachas, quejas administrativas, denuncias mencionadas en el artículo 90° de la Ley Universitaria; asimismo, los que fueron revocados por elección popular;
- c. Los que tuvieron condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada;
- d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad; salvo que se le haya aceptado expresamente la renuncia o renuncie o solicite licencia al hacerse ganador de una plaza en concurso.

Artículo 19.- Al cierre de la inscripción, de acuerdo al cronograma del Concurso, Secretaría General elaborará y publicará el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes con la relación de postulantes inscritos, en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional, y se entregará al Presidente de la Comisión Evaluadora dicha Acta con los expedientes de los postulantes en una carpeta digital denominada “Concurso Contrato Docentes Cuarta Convocatoria”, conteniendo los archivos 1 y 2 de cada postulante, especificados en el Artículo 17 del presente Reglamento, en la fecha establecida en el cronograma del Concurso.

Artículo 20.- Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, los postulantes podrán interponer impugnación contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT en la Unidad de Ingresos (Caja) de la UNTRM, escrito que se presentará al correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria.general@untrm.edu.pe) adjuntando el escaneado del comprobante de pago, debiendo ser elevado a la Comisión Evaluadora el mismo día; la que resolverá en el plazo máximo de un (01) día.



**CAPÍTULO VII
DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

Artículo 21.- La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de conducir el proceso del Concurso, será designada por el Consejo Universitario y estará constituida por cuatro docentes ordinarios de la UNTRM, con los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal y Accesitario. Además, un estudiante miembro del Consejo Universitario será Veedor.

Artículo 22.- La designación como miembro de la Comisión Evaluadora es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 23.- La Comisión Evaluadora funcionará con la totalidad de sus miembros docentes titulares. El día de su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el Concurso.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

- a. Declarar aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento del Concurso. Deben publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados en un lugar visible y página web institucional.
- c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del Concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del Concurso, en un lugar visible y página web institucional.
- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del currículum vitae y capacidad docente, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas de calificación del presente Concurso.
- f. Solicitar, de ser necesario, el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad.
- g. Remitir al Rector de la Universidad las actas correspondientes a cada una de las etapas del Concurso y los resultados finales con la declaración de ganadores del Concurso.
- h. Remitir los expedientes de los postulantes ganadores a la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM para el trámite correspondiente.
- i. Remitir los expedientes de los postulantes no ganadores a Secretaría General de la UNTRM para que sean devueltos.
- j. Resolver casos no contemplados en el presente Reglamento del Concurso.

Artículo 25.- No podrán ser miembros de la Comisión Evaluadora:

- a. Aquellos que tuvieran entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- b. Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- c. Los docentes que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor, cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión Evaluadora.
- d. Los docentes que no ostenten el Grado Académico de Maestro o Doctor.

Artículo 26.- Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o a los miembros de la Comisión Evaluadora, por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada al Rector de la UNTRM (correo electrónico: rectorado@untrm.edu.pe) para que la resuelva; si se declara fundada, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Artículo 27.- Instalada la Comisión Evaluadora, el Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión Evaluadora el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, publicada según cronograma, y los expedientes correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

Artículo 28.- Las decisiones de la Comisión Evaluadora son inimpugnables e inapelables.

CAPÍTULO VIII

DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES

Artículo 29.- La Comisión Evaluadora declarará a los postulantes como **CUMPLE**, a los que cumplan con los requisitos comunes y específicos de postulación y estén hábiles para concursar; y como **NO CUMPLE** a los que no cumplan con los requisitos comunes y específicos de postulación y no estén hábiles para concursar. El Acta correspondiente se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.

Artículo 30.- Los postulantes declarados en la condición de **CUMPLE** quedarán sujetos al cronograma de evaluación establecido en el presente Reglamento, a cargo de la Comisión Evaluadora.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 31.- Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes declarados en la condición de **CUMPLE**, las siguientes:

- a. Evaluación curricular.
- b. Evaluación de capacidad docente.

Las etapas del concurso son cancelatorias y los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener, en cada etapa, el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el Artículo 39 del presente Reglamento. El postulante que no se presente a una de las etapas presenciales del Concurso quedará descalificado.

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 32.- La Comisión Evaluadora efectúa la Evaluación Curricular calificando el curriculum vitae u hoja de vida, de conformidad con los ítems y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 02). El curriculum vitae se acredita de la manera siguiente:

a. Grados académicos y títulos profesionales

Se acreditan con el escaneado del documento. En el caso de graduados o titulados en universidades extranjeras, el grado o título a escanear deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a la Convención de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Están exceptuados de presentar el Grado Académico de Bachiller, los profesionales, que sustenten con documento, que la Universidad donde estudiaron el pregrado no otorga dicho grado.

b. Actualizaciones y capacitaciones

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías, especializaciones o diplomados que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades nacionales o del extranjero.

c. Experiencia profesional

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del Concurso. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenida la condición de egresado. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y término en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

d. Experiencia docente universitaria

Se tendrá en cuenta la experiencia y condición docente en el área motivo del Concurso o en área afin. Se considerará el tiempo de servicio como Ayudante de Cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.

e. Investigación

Serán evaluados los libros con editorial, depósito de ley e ISBN; y los artículos publicados en revistas científicas con permanencia. Se considerarán los trabajos de investigación no publicados, registrados en Universidad o Instituto de Investigación.

f. Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

g. Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centro de Idiomas de universidades, o lengua nativa del postulante excepto el castellano. Se evaluará hasta un máximo de dos idiomas.

h. Participación en eventos científicos y académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación en el presente Concurso y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos nacionales o internacionales.

Abstenerse de presentar documentos no solicitados o redundantes sobre una actividad, esto será causal de descalificación.

Artículo 33.- Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el presente Reglamento del Concurso, para la plaza a la que postulan y obtengan en la etapa de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Comunes y Específicos la calificación de **CUMPLE**, y en cada una de las etapas de evaluación siguientes un puntaje igual o mayor al mínimo requerido e indicado en la Tabla de puntajes (Anexo 03) será declarado **APTO** y continuará a la siguiente fase del Concurso.

Artículo 34.- La Comisión Evaluadora publicará la relación de los postulantes declarados que **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y **APTO** o **NO APTO**, en la Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Comunes y Específicos y en la Evaluación Curricular, respectivamente. Sólo los postulantes que obtienen la calificación de **CUMPLE** y **APTO** pasarán a la etapa de Evaluación de Capacidad Docente. La publicación del Acta correspondiente se realizará en la vitrina oficial y página web de la Universidad.



DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Artículo 35.- La evaluación de capacidad docente, permitirá calificar los conocimientos, actitud y aptitud docente del postulante (Anexo 04). El tema de la clase será extraído de los cursos que corresponden a la plaza a la que concursa. La asignación del tema de clase lo realizará la Comisión Evaluadora y con anticipación mínima de 12 horas a la fecha de exposición. La Comisión Evaluadora publicará el Acta correspondiente, especificando la relación de los postulantes con su tema asignado y la plataforma virtual fijada por la Comisión Evaluadora para la exposición de su clase. La publicación se realizará en la vitrina oficial y página web de la Universidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

Artículo 36.- El Presidente de la Comisión Evaluadora solicitará con documento a los Decanos, para que invite a los docentes y estudiantes de la Facultad a la clase magistral o clase práctica de los postulantes en los días, horas y plataforma virtual fijados por la Comisión Evaluadora.

Artículo 37.- En el día, hora y plataforma virtual fijados por la Comisión Evaluadora, el postulante:

- Enviaré, al inicio de su exposición, al Whatsapp del Presidente de la Comisión Evaluadora, el Sílabo del Curso y el Plan de Clase.
- Expondrá la clase en un máximo de 10 minutos.
- Tendrá un máximo de 5 minutos para absolver las preguntas de la Comisión Evaluadora.

Artículo 38.- La evaluación de la capacidad docente comprende los siguientes aspectos:

- Evaluación del plan de clase
- Presentación y desenvolvimiento
- Utilización de tecnología educativa
- Exposición de clase y dominio del tema
- Actitud frente a problemas nuevos.

CAPÍTULO X

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 39.- La Comisión Evaluadora consolidará las calificaciones obtenidas empleando la siguiente fórmula: Puntaje Total = Evaluación Curricular + Capacidad Docente; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos aprobatorios de cada etapa se especifican en el Anexo 03.

El puntaje mínimo aprobatorio en la evaluación curricular es 25 puntos para Docente Contratado con Maestría (DC B1 y DC B2) y 40 puntos para Docente Contratado con Doctorado (DC A1), que permite al postulante continuar con el proceso y presentarse a la siguiente etapa. El puntaje mínimo aprobatorio para capacidad docente es 30 puntos para (DC B1 y DC B2) y de 44 puntos para (DC A1).

El puntaje mínimo final aprobatorio es 55 puntos para Docente Contratado con Maestría (DC B1 y DC B2) y de 84 puntos para Docente Contratado con Doctorado (DC A1), que resulta de la sumatoria de la evaluación curricular y capacidad docente.

Artículo 40.- Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:

- Cuando a una plaza en Concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor al mínimo exigido.
- Cuando a una plaza en Concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima del mínimo correspondiente.
- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
- Si ningún postulante a una plaza en Concurso obtiene el puntaje mínimo, se declarará la plaza desierta.

Artículo 41.- Terminado el proceso, la Comisión Evaluadora redactará el Acta Final consolidando los resultados, especificando la calificación obtenida en cada rubro por los postulantes que pasaron hasta la etapa final, el cuadro de méritos correspondiente y la relación de



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

ganadores de plaza en el Concurso. En su Informe Final incluirá el Acta Final y las actas de las etapas anteriores del Concurso, las que se remitirán al Rector de la UNTRM para su presentación y aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 42.- La Comisión Evaluadora publicará los resultados parciales y finales del concurso en la fecha prevista, en la vitrina y en la página web institucional.

CAPÍTULO XI

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 43.- Dentro de un (01) día útil de publicados los resultados del Concurso, los postulantes podrán impugnarlos previo pago del 5% de una UIT, en la unidad de Caja de la UNTRM. La impugnación será presentada al Rector de la UNTRM (correo electrónico: rectorado@untrm.edu.pe), adjuntando el comprobante de pago escaneado, para que la resuelva en única instancia, de conformidad en el artículo 67° de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

Artículo 44.- Contra la Resolución de única instancia, no procede recurso impugnatorio alguno. De declararse fundado el recurso, se dispondrá enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión Evaluadora.

CAPÍTULO XII

DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 45.- Una vez aprobados los resultados del Concurso por el Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución de aprobación de resultados, en base a la cual se elaborará el contrato correspondiente.

Artículo 46.- Las plazas no coberturas podrán ser adjudicadas por la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso del Concurso, a la misma Facultad u otra Facultad, que requiera la plaza o plazas, siempre que el postulante haya obtenido por lo menos el puntaje mínimo final aprobatorio en estricto orden de mérito.

Artículo 47.- En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la Resolución referida en el Artículo 45, los docentes ganadores de plaza en el presente Concurso, deben presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM, los certificados originales correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron para su inscripción como postulantes; asimismo, presentarán las copias autenticadas por el fedatario de la Universidad de origen, por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizadas por Notario Público: de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda, de la información presentada en su curriculum vitae. Si no presenta las precitadas certificaciones y copias solicitadas, se dejará sin efecto la Resolución de su Contrato, y se recurrirá en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Evaluadora.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

SEGUNDA. Deróguese todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. Por excepcionalidad y con el fin de garantizar el servicio académico de formación profesional y en salvaguarda del interés superior del estudiante. En la presente convocatoria, para ser aceptado como postulante al Concurso Público, el ejercicio profesional será considerado con un mínimo de tres (03) años.

CUARTA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA

En el caso de los Médicos Cirujanos, se considera la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Chachapoyas, 11 de agosto de 2020





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 01

**PLAZAS PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE 2020 PARA PREGRADO EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN
BASE AL DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF. CUARTA CONVOCATORIA**

1 FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL (FICIAM)

INGENIERÍA CIVIL

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas *
1	Ingeniero Civil con Maestría	DC B1	- Concreto Preesforzado - Albañilería Estructural - Ingeniería Sismorresistente	20
2	Ingeniero Civil o afín, con Maestría	DC B1	- Construcciones I - Construcciones II - Construcciones especiales	20

SUMILLAS DE CURSOS DE INGENIERIA CIVIL DE LA FICIAM

Plaza N° 1: Ingeniero Civil con Maestría.

Cursos	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Concreto Preesforzado	3	2	2	4	El curso otorga al estudiante, conocimientos básicos y conceptos principales sobre el comportamiento, métodos de diseño y aplicaciones reales del Concreto Preesforzado en obras de Ingeniería Civil. Los conceptos de esfuerzos aplicados en elementos de concreto y su variabilidad en el tiempo, son estudiados para determinar la cantidad de pre esfuerzo adecuado, optimizar los materiales constitutivos y mejorar su comportamiento en estado de servicio. Se aplican las teorías de concreto armado y preesforzado para verificar su estado de resistencia última. Se desarrollan problemas de aplicación en ingeniería y se hace uso de software especializado.
Albañilería Estructural	3	2	2	4	El curso desarrolla en los estudiantes la capacidad de diseñar edificaciones de albañilería estructural y muros no portantes. La asignatura contiene: Aspectos generales, historia de la albañilería, unidades de albañilería, mortero, acero, proceso constructivo, propiedades de la albañilería simple, criterios de estructuración, comportamiento sísmico y diseño de muros portantes y no portantes.
Ingeniería Sismorresistente	4	3	2	5	El curso tiene como propósito lograr que el estudiante tenga conocimiento sobre la distribución temporal y espacial de los terremotos y la manera como cuantificar su efecto en las obras de ingeniería, por tal motivo, se desarrollan procedimientos para estimar el comportamiento sísmico de las edificaciones y se presentan los fundamentos del diseño y construcción sismo resistentes, así como la revisión de los reglamentos para el proyecto de edificaciones. Los principales temas son: criterios estructurales y geotécnicos en edificaciones, análisis sísmico estático y análisis sísmico dinámico.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

Plaza N° 2: Ingeniero Civil o afín, con Maestría.

Cursos	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Construcciones I	4	3	2	5	Proporcionar al estudiante una herramienta para la industria de la construcción y de los materiales, que es el último fin del diseño, con aplicación directa a los fundamentos de la ingeniería; analizando actividades, procedimientos, técnicas modernas y materiales, revelando métodos para el mejoramiento de la calidad de la construcción y de los materiales, brindando seguridad, reduciendo costos, y optimizando recursos los naturales. Proporciona nociones acerca de la programación y planeación de proyectos.
Construcciones II	3	2	2	4	Promueve el desarrollo de competencias cognitivas, técnico-instrumentales, éticas, para lograr en el futuro profesional los fundamentos básicos para que dentro de la perspectiva del conocimiento de los sistemas constructivos y de los materiales de construcción, el estudiante establezca las relaciones entre los sistemas constructivos, las estructuras y la conformación del espacio, para lo cual el estudiante debe consolidar las competencias adquiridas en cursos previos, para profundizar en los procesos constructivos según los materiales de construcción predominantes.
Construcciones especiales	3	2	2	4	El curso promueve el desarrollo de competencias cognitivas, técnico-instrumentales, éticas, para lograr en el futuro profesional los fundamentos básicos para que desarrolle y utilice las bases teóricas y prácticas para determinar el comportamiento estático dinámico de estructuras poco comunes, utilizando la normativa técnica adecuada y vigente. Permite además que el estudiante obtenga los conceptos para la idealización y modelamiento de estructuras, con el empleo de nuevos materiales, mediante el empleo de software dedicado así como la correcta interpretación de resultados.

INGENIERÍA AMBIENTAL



N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas *
3	Ingeniero Ambiental, con Maestría	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de metodologías de valoración económica ambiental. - Formulación y evaluación de proyectos ambientales. - Metodologías de Valoración Económica Ambiental. 	20

SUMILLAS DE CURSOS DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA FICIAM

Plaza N° 3: Ingeniero Ambiental, con Maestría.

Cursos	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Aplicación de metodologías de valoración	3	2	2	4	El curso se enfoca en la realización del análisis económico de impactos ambientales. Considera la posibilidad de utilizar el criterio costo-beneficio estándar, comparando los beneficios y los costos



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

económica ambiental					asociados a una acción particular para determinar si vale la pena o no encarar la misma. Este enfoque se utiliza generalmente al comparar distintas alternativas o proyectos, para lo cual es preciso identificar los impactos ambientales asociados y asignar un valor económico a los resultados que se deriven de los mismos.
Formulación y evaluación de proyectos ambientales	4	3	2	5	El curso que proporciona al futuro profesional las herramientas necesarias que le permitan proponer proyectos de inversión pública enmarcados en el Sistema Invierte Perú. Los contenidos temáticos son la conceptualización de la ingeniería ambiental y los proyectos de inversión pública, la formulación y evaluación de proyectos ambientales en el marco del Invierte Perú (invierte.pe) y consideraciones transversales al momento de participar en equipos profesionales formuladores.
Metodologías de Valoración Económica Ambiental	4	3	2	5	El curso proporciona conocimientos que muestran la relación que se establece entre la ciencia económica, el medio ambiente y la visión del desarrollo sustentable; ello permitirá aplicar herramientas adecuadas de valoración económica de los bienes y servicios ambientales basados en la economía. Comprende el fortalecimiento de conceptos básicos de oferta y demanda junto a los de economía del bienestar y de criterios de decisión, lo cual permite el desarrollo teórico posterior de las diversas metodologías valorativas económicas que se complementan con estudios de caso para cada una de ellas. Se tratan los temas de crecimiento y desarrollo versus conservación del ambiente tomando como ejemplo diversos casos.

2 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACISO)

ANTROPOLOGÍA

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
4	Licenciado en Antropología o Lic. en Sociología, con Maestría.	DC B1	- Antropología - Técnicas de resolución de conflictos sociales - Antropología y teorías contemporáneas.	20

SUMILLAS DE CURSOS DE ANTROPOLOGÍA DE LA FACISO

Plaza N° 4: Licenciado en Antropología o Lic. en Sociología, con Maestría.

Cursos	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Antropología	4	3	2	5	El curso brinda al futuro profesional los conocimientos e instrumentos que distinguen y definen la antropología como saber científico para el análisis de las implicancias de los cambios culturales en la sociedad peruana. El curso comprende: La antropología como ciencia, marco teórico y metodología de investigación. La ciencia antropológica desarrolla las líneas de investigación: antropología forense, antropología política, antropología y prevención de conflictos sociales y ambientales, antropología organizacional, antropología psicológica y demás.
Técnicas de resolución de	3	2	2	4	Es una línea de investigación dentro de la antropología y prevención de conflictos sociales y ambientales. Desde el enfoque



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

conflictos sociales					cultural se busca comprender los orígenes de los conflictos sociales y ambientales para su estudio científico. El Perú, es un país donde a diario los conflictos sociales y ambientales paralizan la economía y provocan desorden y muertes. Desde la ciencia antropológica se busca coadyuvar a otras ciencias en el entendimiento y la prevención de los conflictos sociales.
Antropología y teorías contemporáneas	4	3	2	5	Es una asignatura que tiene como propósito permitir al profesional del mañana comprender y explicar la realidad en que vive, por ello es que está orientada a proporcionar los instrumentos teóricos necesarios, que les permita interpretar y explicar científicamente los elementos que han servido para configurar la realidad problemática actual de nuestro país.

3 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (FADCIP)

DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS SEDE CHACHAPOYAS

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas *
5	Abogado con Maestría en Derecho	DC B1	- Procedimiento administrativo (Taller). - Diseño de políticas públicas. - Teoría de las decisiones políticas.	20
6	Abogado con Maestría en Derecho	DC B1	- Derecho de Obligaciones. - Títulos y Valores. - Derecho Comercial.	20

SUMILLAS DE CURSOS DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FADCIP, SEDE CHACHAPOYAS

Plaza N° 5: Abogado con Maestría en Derecho.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Procedimiento administrativo (Taller)	3	2	2	4	La asignatura tiene por propósito comprender y aplicar normas, técnicas y estrategias del procedimiento administrativo general, desarrolla las siguientes unidades de aprendizaje: el procedimiento administrativo y su normatividad en el Perú, definición de responsabilidades de los procedimientos administrativos por cargo y personal, análisis y evaluación de los procedimientos administrativos y evaluación del trabajo en el sector público y empresarial.
Diseño de políticas públicas	2	1	2	3	El curso logra que el estudiante asuma que la gestión pública moderna debe ser eficiente, efectiva, responsable socialmente y orientada a resultados, gestionados a través de políticas públicas. Destaca la contribución de herramientas de planeamiento estratégico basadas en el análisis de escenarios y la prospectiva estratégica. El Abogado, líder, gestor público debe manejar herramientas de gestión y prospectiva estratégica, más allá del simple manejo normativo. Los temas que aborda el curso son: Las perspectivas teóricas en el análisis de políticas pública, Las políticas Públicas: Los Actores, los Recursos (costo-beneficio) y las Reglas Institucionales, Ciclo de la Política Pública: El problema Público, El diseño y programación, la Implementación y la Evaluación, La Descentralización, Sistemas Administrativos y Gestión Pública, La prospectiva aplicada a la decisión pública, La Estrategia, la Planificación y el Presupuesto Público, Sistema de Planeamiento del Sector Público.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

Teoría de las decisiones políticas	4	3	2	5	El curso está orientado a que el estudiante adquiera habilidades y herramientas necesarias que coadyuven a la correcta y ética toma de decisiones dentro de un marco de asesoramiento y consultoría al más alto nivel. Los contenidos que aborda son: introducción a la teoría de las decisiones políticas, teoría de las decisiones, la interpretación jurídica, argumentación e interpretación de los problemas, alternativa de solución y elegir la alternativa más correcta, adecuada y pertinente, debiendo tomar decisiones aplicadas en la vía jurisdiccional y en la vía administrativa en los tres niveles, central, regional y local.
------------------------------------	---	---	---	---	---

Plaza N° 6: Abogado con Maestría en Derecho.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Derecho de Obligaciones	4	3	2	5	El curso tiene como propósito aplicar las normas jurídicas cautelando los intereses jurídicos con precisión y autonomía en las obligaciones de carácter público y privado. Unidad 1. Teoría General de las Obligaciones Unidad 2. Modalidades de las Obligaciones Unidad 3. Cumplimiento y extinción de las Obligaciones. Responsabilidad por incumplimiento. Temas complementarios
Títulos y Valores	3	2	2	4	Desarrolla los distintos principios y normas contenidos en la ley N° 27287 - ley de títulos valores -, así como el marco teórico doctrinario que le resulte aplicable. Brinda al estudiante la teoría necesaria para el análisis y manejo jurídico de cada uno de los títulos valores, identificando los conceptos y características básicas de cada uno de ellos, así como los efectos especiales que generan en el ámbito cautelar y su repercusión en el ambiente de la relación jurídica causal. Se procurará que cada estudiante pueda ir formando su propio criterio de interpretación sobre la base de la buena doctrina comercial y además se encuentre en la aptitud de sugerir cambios o ajustes normativos.
Derecho Comercial	3	2	2	4	Tiene por finalidad iniciar el estudio del origen y evolución del Derecho Comercial, haciendo una presentación de sus principales instituciones. Estudia los nuevos conceptos con que se viene actualizando la legislación comercial en nuestro país. Se revisan los principales aspectos del proyecto de Ley General de Empresa. Se estudian las partes importantes de la Nueva Ley General de Sociedades, presentando las diferentes formas societarias; la Ley de Títulos Valores, las innovaciones societarias; las innovaciones que se vienen incluyendo en el Anteproyecto; por último, los aspectos más resaltantes de las disciplinas nacidas o desarrolladas a partir de la actividad mercantil.



DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS FILIAL BAGUA

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas *
7	Abogado con Maestría en Derecho	DC B1	- Derecho contractual - Teoría de las decisiones políticas - Seminario de Tesis III (Informe)	20

SUMILLAS DE CURSOS DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FADCIP, FILIAL BAGUA

Plaza N° 7: Abogado con Maestría en Derecho.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Derecho contractual	4	3	2	5	El curso tiene como propósito la familiarización de uno de los pilares del derecho civil patrimonial que son los contratos, a partir del análisis doctrinario y normativo. Primera unidad: Aspectos generales del



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

					contrato, la Teoría General del Contrato a partir de las instituciones jurídicas que son comunes a todos los contratos y a las clases de contratos, analiza la concepción de contrato y el régimen jurídico de sus requisitos de validez; analizando el consentimiento, el objeto, la forma del contrato. Segunda unidad: Clases de contratos civiles y modernos de acuerdo a su funcionalidad. Tercera unidad: La obligación contractual, estudia la categoría jurídica denominada Obligación que establece la relación jurídica entre acreedor y deudor.
Teoría de las decisiones políticas	3	2	2	4	El curso está orientado a que el estudiante adquiera habilidades y herramientas necesarias que coadyuven a la correcta y ética toma de decisiones dentro de un marco de asesoramiento y consultoría al más alto nivel. Los contenidos que el curso aborda son introducción a la teoría de las decisiones políticas, teoría de las decisiones, la interpretación jurídica, argumentación e interpretación de los problemas, alternativa de solución y elegir la alternativa más correcta, adecuada y pertinente, debiendo tomar decisiones aplicadas en la vía jurisdiccional y en la vía administrativa en los tres niveles, central, regional y local.
Seminario de tesis III (Informe)	3	1	4	5	El curso está orientado a asesorar la ejecución del proyecto de investigación aprobado, que los estudiantes de Derecho presentaron en el curso de Seminario Taller de Tesis II. La primera parte está consagrada a la revisión de la consistencia del proyecto de investigación, para luego iniciar la implementación del proyecto y demás pasos siguientes: consolidación del marco teórico, elaboración, validación y aplicación de los instrumentos, análisis e interpretación de datos; diseño del esquema de la tesis, redacción del primer borrador de la tesis.



4 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACISA)

TECNOLOGÍA MÉDICA: PLAZAS A TIEMPO PARCIAL DE LA FACISA

N° Plaza	Título/Grado	Tipo De Contrato Docente**	Cursos *	Horas Lectivas *
8	Lic. en Tecnología Médica – Radiología, con Maestría	DC B2	- Seminario de Tesis I - Seminario de Tesis II - Mantenimiento y Manejo de Equipos	16
9	Lic. en Tecnología Médica- Terapia Física y Rehabilitación, con Maestría	DC B2	- Rehabilitación Integral y Profesional - Terapia Física y Rehabilitación en Actividad Diaria y Ocupacional - Terapia Física en Geriatría	16

Plaza N° 8: Lic. en Tecnología Médica – Radiología, con Maestría.

Curso	Cred.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Seminario de tesis I	04	02	04	06	Asignatura que desarrolla conocimientos científicos metodológicos de la investigación científica, incluye los conocimientos orientados a la formulación, definición y sistematización del proyecto de tesis en concordancia con el esquema de proyecto de investigación de la UNTRM, teniendo como eje integrador la ética de la investigación. Se exige al estudiante la elaboración, presentación y sustentación de un proyecto de investigación.
Seminario de tesis II	04	02	04	06	Asignatura que orienta las fases o etapas que deben seguir los participantes para elaborar una tesis: diseña la estrategia para contrastar la hipótesis, establece los adecuados métodos y técnicas,



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

					elabora la matriz de consistencia. Culmina con la sustentación del informe final del borrador de tesis.
Mantenimiento y manejo de equipos	03	02	02	04	Asignatura que proporciona los fundamentos, conocimientos y principios básicos de la imagenología, conocer los equipos de tecnología de punta utilizados actualmente en el campo del diagnóstico radiológico, su estructura, funcionamiento y cuidado de los equipos que se utilizan en los diferentes servicios.

Plaza N° 9: Lic. en Tecnología Médica- Terapia Física y Rehabilitación, con Maestría.

Curso	Cred.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Rehabilitación integral y profesional	04	03	02	05	Comprende el estudio de los procesos de Rehabilitación Integral y Profesional para lograr que la persona con discapacidad se integre a la sociedad como una persona útil y productiva; además del estudio de las bases teóricas de la conducta del hombre en el trabajo, así mismo, considera la organización, planificación y desarrollo de proyectos en Rehabilitación Profesional.
Terapia física y rehabilitación en actividad diaria y ocupacional	03	02	02	04	La asignatura comprende los procedimientos terapéuticos que facilitan el tratamiento, reeducación/adaptación del paciente con el uso de dispositivos de ayuda, el reentrenamiento sensorio motriz, y la simplificación de la actividad de la vida diaria en el desempeño.
Terapia física en geriatría	04	03	02	05	La asignatura cuyo propósito es que los estudiantes analicen los procesos del envejecimiento como su valoración y rehabilitación integral en el adulto mayor. Conocer los aspectos básicos de la Geriatría y las características del envejecimiento para el proceso de la rehabilitación. Aplicar los instrumentos de evaluación en el adulto mayor, mediante el análisis de casos clínicos y funcionales para su identificación, rehabilitación y la integración a la sociedad.

* Los cursos y horas lectivas son referenciales, pudiendo variar de acuerdo a la necesidad de servicio en la Escuela Profesional correspondiente. El contrato DC A1 y DC B1 es a Tiempo Completo por 40 horas semanales. La Declaración de Carga Horaria será realizada en base a la normativa vigente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Untrm).

** El tipo y condiciones esenciales del contrato se muestran en la Tabla siguiente:

CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATO

CONDICIONES	DETALLES
Lugar de prestación del servicio	Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según corresponda de acuerdo a la plaza. Disponibilidad para realizar viajes al interior de la región
Duración del contrato	Inicio: 14 de setiembre del 2020 Término: 31 de diciembre de 2020
Contraprestación económica mensual	DC A1: S/ 5,956.00 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y seis y 00/100 soles) DC B1: S/ 2,514.00 (Dos Mil Quinientos Catorce y 00/100 soles). DC B2: S/ 1,257.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta y siete y 00/100 soles)



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 02

TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres _____

N° de plaza _____ Tipo de Contrato _____ Facultad _____

EVALUACIÓN CURRICULAR

N°	Descripción	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Calificación	
				Parcial	Total
1	Grados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más alto)		17.00		
	1.1. Título Profesional	5.00			
	1.2. Grado Académico				
	Doctor	10.00			
	Maestro	8.00			
	Otros títulos profesionales universitarios	2.00			
2	Actualizaciones y Capacitaciones		10.00		
	2.1. Pasantías (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
	2.2. Especializaciones o diplomados académicos (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
	2.3. Estudios de posgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)				
	a. Semestres de Doctorado (1.5 x sem. hasta 4)	6.00			
	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00			
3	Experiencia profesional (1.5 x año hasta 10)	15.00	15.00		
4	Experiencia docente universitaria		5.00		
	En el área de la plaza en Concurso (0.5 x sem. hasta 4)	2.00			
	En áreas afines a la plaza en Concurso (0.25 x sem. hasta 4)	1.00			
	Bonificación por docencia en la UNTRM (0.5 x sem hasta 4)	2.00			
5	Investigación		20.00		
	a. Libros con depósito legal (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
	b. Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
	c. Artículo en revista científica indizada (2.0 x c/u hasta 5)	10.00			
	d. Artículo en revista científica no indizada (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
6	Elaboración de material de enseñanza		3.00		
	Separatas o Guías o Folletos (0.2x c/u hasta 5)	1.00			
	Textos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)	2.00			
7	Conocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)		3.00		
	Idioma o lengua nativa (1.5 x idioma hasta 2)	3.00			
8	Participación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)		27.00		
	Ponente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
	Panelista (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
	Asistente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
	Organizador (1.0 x c/evento hasta 10)	10.00			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO			100.00		





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 03

**PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION DE
PERSONAL DOCENTE 2020 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO
SUPREMO N° 418-2017-EF**

CATEGORIAS	PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS POR FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO PARA INGRESO
	Evaluación Curricular (0 – 100)	Capacidad Docente (0 – 60)	
Docente Contratado DC B1	25.0	30.0	55.0
Docente Contratado DC B2	25.0	30.0	55.0
Docente Contratado DC A1	40.0	44.0	84.0



Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas presenciales del proceso del Concurso quedará automáticamente descalificado.



ANEXO 04

CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

1. Evaluación de plan de clase

1.1. Plan de Clase Magistral

- El modelo instruccional contiene elementos básicos que corresponden a la programación de la enseñanza y el aprendizaje a nivel de la unidad de aprendizaje o asignatura, es decir, objetivos correctamente desagregados, óptima selección de contenidos en función de los objetivos, diseño de instrumentos y técnicas eficaces para realizar la evaluación previa del estudiante, selección adecuada de experiencias y estrategias didácticas y plan de evaluación correctamente concebido sobre base de los objetivos programados. Buena fundamentación de la programación del modelo instruccional. Manifiesta excelentes habilidades para realizar la comunicación pedagógica..... **10 pts.**
- El modelo instruccional contiene los elementos básicos que corresponden a su programación, pero alguno o algunos de ellos no son correctamente estructurados y se aprecia deficiencias en su fundamentación. Del mismo modo, manifiesta pocas habilidades para realizar la comunicación pedagógica **6 pts.**
- El modelo instruccional no contiene los elementos básicos que corresponden a su programación. Así mismo manifiesta nulas habilidades para realizar la comunicación pedagógica **2 pts.**

1.2. Redacción

- El texto está redactado con propiedad y corrección. Utiliza el lenguaje académico sin pecar de afectación y atrae la atención del lector **10 pts.**
- El texto está redactado con propiedad y corrección. No usa el lenguaje académico..... **6 pts.**
- El texto tiene faltas de redacción y/o de ortografía **2 pts.**

2. Presentación y desenvolvimiento

- Utiliza los términos con propiedad y el discurso sigue las leyes de la sintaxis..... **10 pts.**
- Utiliza los términos con propiedad pero tiene dificultades sintácticas o, si utiliza la sintaxis correctamente, sus términos no adecuados **6 pts.**
- El texto tiene fallas de redacción y/o de ortografía **2 pts.**

3. Utilización de tecnología educativa

- Utiliza esencialmente la pizarra con propiedad y se ayuda de otros medios audiovisuales en relación específica del tema **10 pts.**
- Utiliza con limitaciones tanto la pizarra como otras ayudas audios visuales..... **6 pts.**
- Hace uso incorrecto de los recurso didácticos **2 pts.**

4. Exposición de clase y dominio del tema

- Revela conocer el contenido de su disciplina y de las disciplinas conexas y expone con claridad y lógica el tema motivo de la exposición **10 pts.**
- Revela conocer el contenido de su disciplina únicamente y muestra deficiencias con las disciplina conexas y muestra dificultades en la exposición del tema de su clase..... **6 pts.**
- Hace uso incorrecto de los recursos didácticos **2 pts.**

5. Actitud frente a problemas nuevos

- Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que se le plantea responde con propiedad y se deja entender claramente **10 pts.**
- Frente a las preguntas nuevas responde con limitaciones en propiedad y claridad..... **6 pts.**
- Frente a las preguntas nuevas responde con especulación o evasivas **2 pts.**





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

A. HOJA DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Postulante:

Plaza N°: Escuela Profesional:

Tipo de Contrato Docente:

Integrante de Comisión Evaluadora:

RUBRO EVALUABLE	PUNTAJE PARCIAL
1. Evaluación de Plan de Clase	
1.1. Plan de Clase Magistral	
1.2. Redacción	
2. Presentación y desenvolvimiento	
3. Utilización de tecnología educativa	
4. Exposición de clase y dominio del tema	
5. Actitud frente a problemas nuevos	

Firma del Integrante de Comisión Evaluadora



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

B. HOJA DE CALIFICACIÓN CONJUNTA DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Postulante:

Plaza N°: **Escuela Profesional:**

Tipo de Contrato Docente:

RUBRO EVALUABLE	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	PROMEDIO
1. Evaluación de plan de clase				
1.1. Plan de Clase Magistral				
1.2. Redacción				
2. Presentación y desenvolvimiento				
3. Utilización de tecnología educativa				
4. Exposición de clase y dominio del tema				
5. Actitud frente a problemas nuevos				
PUNTAJE TOTAL PROMEDIO				



Firma del Presidente de la Comisión Evaluadora

Firma del Secretario de la Comisión Evaluadora

Firma del Vocal de la Comisión Evaluadora



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 05

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la convocatoria	11 de agosto de 2020	Consejo Universitario
CONVOCATORIA		
Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo	12 al 25 de agosto de 2020	Dirección de Recursos Humanos
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	12 al 25 de agosto de 2020	Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
Adquisición de derechos de evaluación	26 al 28 de agosto de 2020	Unidad de Ingresos (Caja) o depósito en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 – 022419 de la UNTRM
Presentación de expediente al correo electrónico de Secretaria General de la UNTRM (secretaria_general@untrm.edu.pe), en Horario de Oficina	26 al 28 de agosto de 2020	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	28 de agosto de 2020	Secretaría General
SELECCIÓN		
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	31 de agosto de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	31 de agosto de 2020	Comisión Evaluadora
Evaluación curricular	01 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación curricular Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	01 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
Sorteo de tema para capacidad docente, publicación en Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	02 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
Evaluación de capacidad docente	03 y 04 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación de capacidad docente en la Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	04 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
Presentación de impugnaciones	07 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
Resolución de impugnaciones	07 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
Resultados Finales – Declaración de Ganadores Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	08 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS		
Elevación de resultados	08 de setiembre de 2020	Comisión Evaluadora
Aprobación de Resultados por Consejo Universitario	09 de setiembre de 2020	Consejo Universitario
Inicio de Contrato	14 de setiembre de 2020	Dirección de Recursos Humanos
Devolución de Currículum Vitae de las personas que no fueron ganadores. Los Currículum Vitae que no sean solicitados dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Resultado Final serán reciclados bajo responsabilidad del postulante.	A partir del 14 de setiembre de 2020, en horas de oficina.	

INFORMES E INSCRIPCIONES

Lugar: Correo electrónico de Secretaria General de la UNTRM (secretaria_general@untrm.edu.pe). **Horario:** De 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas. Se registrará la fecha y hora de su inscripción. **Derecho de Evaluación en el Concurso** S/ 100.00 soles, depósito en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 – 022419 de la UNTRM.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

FORMATO N° 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en
....., solicito a Usted, ser considerado (a) en
el Concurso Público de Méritos para Contratación de Personal Docente 2020 para Pregrado en
la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en Base al Decreto
Supremo N° 418-2017-EF, Plaza N°, Tipo de Contrato Docente de la
Escuela Profesional de, que la Universidad está
convocando, para lo cual hago llegar mi expediente completo para que sea evaluado por la
Comisión correspondiente.

Chachapoyas,.....de.....del 2020

Firma del postulante
DNI N°.....



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N°, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Contratación de Personal Docente 2020 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, postulante a la Plaza N°, Tipo de Contrato Docente, para ejercer la docencia, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Mi domicilio real está ubicado actualmente en:
2. Mi número telefónico es:
3. Me encuentro en buen estado de salud física para ejercer la docencia SI () NO ()
4. Me encuentro en buen estado mental para ejercer la docencia SI () NO ()
5. Tengo amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa. SI () NO ()
6. Tengo antecedentes penales SI () NO ()
7. Tengo antecedentes judiciales SI () NO ()
8. Tengo antecedentes policiales SI () NO ()
9. He sido destituido SI () NO ()
10. Estoy cumpliendo sanción disciplinaria SI () NO ()
11. Estoy incurso en proceso penal por delito doloso SI () NO ()
12. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado o tengo antecedentes por hostigamiento sexual o violación de la libertad sexual SI () NO ()
13. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado por tráfico (distribución o venta) ilícito de drogas SI () NO ()
14. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado por terrorismo y/o apología del terrorismo SI () NO ()
15. Tengo inhabilitación, impedimento o incompatibilidad legal para acceder al servicio civil del Estado o función pública o tengo sentencia condenatoria ejecutoriada SI () NO ()
16. Tengo cese definitivo por delito doloso SI () NO ()
17. Tengo incompatibilidad, Ley de Nepotismo N° 26771 SI () NO ()
18. Soy deudor alimentario moroso SI () NO ()
19. Estoy condenado o soy pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso SI () NO ()
20. Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento SI () NO ()



Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentre adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el Principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos, conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas,.....de.....del 2020

FIRMA
Nombres y Apellidos:
Número de DNI :

Huella Digital:



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., Postulante en el Concurso Público de Méritos para Contratación de
Personal Docente 2020 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas, en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Plaza N°....., Tipo
de Contrato Docente de la Escuela Profesional de
....., que la Universidad está convocando, declaro bajo juramento
no estar inhabilitado para contratar con el Estado, y no estar incurso en incompatibilidad legal
ni laboral. De no ser así, me someto a los alcances de las disposiciones legales vigentes.
(Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los artículos
428° y 438° del Código Penal).



Chachapoyas,.....de.....del 2020

FIRMA
Nombres y Apellidos
DNI
Huella Digital



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

**FORMATO N° 04
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE**

Yo....., identificado con DNI N°....., Postulante en el Concurso Público de Méritos para Contratación de Personal Docente 2020 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en Base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Plaza N°....., Tipo de Contrato Docente de la Escuela Profesional de que la Universidad está convocando, declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concurso.

Fecha:.....

FIRMA
Nombres y Apellidos
DNI
Huella Digital

Aclaración Formato N° 04

Ningún funcionario o servidor público puede percibir dos remuneraciones del Estado, con excepción de la que se puede ejercer como función docente, lo que implica que, con el objeto de maximizar el acceso a los cargos públicos y hacer efectivo el derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos, se prohíbe la acumulación de empleos, en base a lo siguiente:

- a) **Decreto Ley N° 20530**
Artículo 8°.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.
- b) **Constitución Política del Perú**
Artículo 40° primer párrafo.- “La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)”.
- c) **Decreto de Urgencia N° 020-2006**
Artículo 7°.- “En el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”.
- d) **Ley N° 28175**
Artículo 3°.- “Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”.
- e) **Resolución Suprema N° 091-86-EF-76**
Artículo 1°.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58° de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.
- f) **Texto Único Ordenado del poder Judicial**
Artículo 184°.- numeral 8 refiere: “Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, **HASTA por ocho horas semanales** de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias”.
- g) **Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial**
Artículo 34°.- numeral 13.- Son deberes de los jueces (...) Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, pueden ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, **hasta por ochos (8) horas semanales** de





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labor de investigación e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias”.

h) Decreto Legislativo N° 1153

Artículo 14°.- Prohibición de doble percepción de ingresos del personal de la salud. El personal de la salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por Ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. **Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez (Expediente 022-2013-PI/TC).**

i) Decreto Legislativo N° 276

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales.

j) Ley del Servicio Civil N° 30057

Artículo 38°.- Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por Ley. (...) **Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.**

k) Estatuto de la UNTRM

Artículo 255.- Los servidores públicos que no pertenecen a la UNTRM, pueden ser contratados para el ejercicio de la docencia universitaria solo a Tiempo Parcial, siempre y cuando no exista incompatibilidad legal ni horaria en el desempeño de sus funciones.

